

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Lunes 27 de enero de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12733

515407

Sumario

PODER EJECUTIVO

CULTURA

R.VM. N° 006-2014-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad de la Virgen del Carmen del distrito de Pisac, provincia de Calca, región Cusco **515408**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 035-2014-MEM/DM.- Imponen servidumbre permanente de electroducto a favor de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C. **515410**

PRODUCE

R.M. N° 006-2014-PRODUCE.- Delegan diversas facultades y atribuciones en el Jefe de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado" **515412**

R.M. N° 014-2014-PRODUCE.- Designan Director General de la Oficina General de Atención al Ciudadano del Ministerio de la Producción **515413**

R.M. N° 015-2014-PRODUCE.- Modifican el TUPA del Ministerio de la Producción **515413**

SALUD

R.M. N° 065-2014/MINSA.- Designan Jefa de Equipo de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud **515414**

R.M. N° 066-2014/MINSA.- Designan Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología del Instituto Nacional de Oftalmología **515415**

R.M. N° 071-2014/MINSA.- Aprueban Documento Técnico denominado Plan Operativo 2013 Reprogramado de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central Ministerio de Salud **515415**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 035-2014-MTC/03.- Imponen servidumbre forzosa en la modalidad de ocupación de predio privado a favor de Nextel del Perú S.A., ubicado en el departamento de Lima **515416**

R.M. N° 038-2014-MTC/01.- Designan fedatarios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL **515419**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 025-2014/SUNAT.- Dejan sin efecto designación y designan Asesores IV de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna y de la SUNAT **515420**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 00296-R-14.- Ratifican resolución que autoriza viaje de docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a México, en comisión de servicios **515420**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 0013-2014-J/ONPE.- Autorizan viaje de Jefe de la ONPE a Ecuador, en comisión de servicios **515421**

PODER EJECUTIVO

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad de la Virgen del Carmen del distrito de Pisac, provincia de Calca, región Cusco**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 006-2014-VMPCIC-MC**

Lima, 22 de enero de 2014

Visto, el Expediente N° 6120/2013, Informe N° 21-2013-DR-DRC-CUS/MC, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cusco, y el Informe N° 004-2014-DPI-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el

saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece que es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 21-2013-DR-DRC-CUS/MC de la Dirección Regional de Cultura de Cusco, hoy Dirección Desconcentrada de Cusco, remite el expediente técnico que elaboró la Dirección de Investigación y Catastro de la referida Dirección, mediante el cual se solicita, al amparo de las normas vigentes, la declaratoria de la Festividad de la Virgen del Carmen del distrito de Pisac, provincia de Calca, región Cusco, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 006-2014-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Informe N° 004-2014-DPI-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual considera que la Festividad de la Virgen del Carmen del distrito de Pisac, provincia de Calca, región Cusco, amerita ser declarada como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el culto a la Virgen del Carmen aparece tardíamente, a finales del siglo XIX, desplazando en importancia a la figura de San Pedro Apóstol como Santo Patrono de la población de Pisac. La Festividad de la Virgen del Carmen en Pisac constituye un importante vehículo de cohesión local, tanto de la población mestiza urbana como de la población rural de origen indígena. La élite urbana ha hecho de este culto, en su aspecto



andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Publique sus avisos en nuestra página web

Editora Perú

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima 1
Teléfono: 315-0400 anexo 2213, 2204
www.andina.com.pe

más católico e institucional, una de las expresiones más cabales de su identidad. Por el lado, de la población rural, esta manifestación cultural es producto de la inspiración popular, que ha adoptado un culto católico, lo ha reinterpretado bajo su propia luz, y ha sustituido al culto a San Pedro impuesto por el régimen colonial;

Que, la Festividad de la Virgen del Carmen de Pisac tiene, en virtud de su gran convocatoria, una de las organizaciones más complejas que se conozcan en el área cusqueña, en la cual están presentes todos los estratos de la sociedad local. La base de esta organización son los Mayordomos, a cuyo cargo están los Albazos y los cargos menores. Pero, tanto el sector urbano mestizo, como el clero y los pobladores de las doce comunidades campesinas del distrito participan, a partir de sus propias asociaciones, ya sean estas hermandades o grupos de músicos y danzantes. Incluso, esta festividad está empezando a ser ocasión para actividades de carácter más profano, como festivales de danzas y ferias agropecuarias, demostrando la importancia que ha cobrado en la vida regional;

Que, conjuntamente con las referencias históricas, el Informe N° 004-2014-DPI-DGPC/MC detalla las características, importancia, valor, alcance, y significado de la Festividad de la Virgen del Carmen del distrito de Pisac, provincia de Calca, región Cusco, concluyendo que reúne los méritos para que esta expresión sea declarada como Patrimonio Cultural de la Nación, motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece como parte de las funciones del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural

de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, sobre la Declaratoria de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada con Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, establece que le corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar a las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011/MC, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad de la Virgen del Carmen del distrito de Pisac, provincia de Calca, región Cusco; que debido a su tradición y adaptabilidad se ha convertido en un importante vehículo de cohesión local, tanto de la población mestiza urbana como de la población rural de origen indígena, en la ciudad de Pisac y su entorno.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 004-2014-DPI-DGPC/MC,



Segraf
SERVICIOS EDITORIALES Y GRAFICOS

**somos lo que usted necesita
y a todo color**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRÍPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial de fecha 06 de enero de 2014, y de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1042181-1

ENERGIA Y MINAS

Imponen servidumbre permanente de electrodoto a favor de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 035-2014-MEM/DM

Lima, 20 de enero de 2014

VISTO: El Expediente Nº 21210710 presentado por Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C. persona jurídica inscrita en la Partida Nº 11485467 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de imposición de servidumbre de electrodoto para la Línea de Transmisión de 60 kV S.E. Guadalupe – S.E. Fábrica de Cementos Pacasmayo;

CONSIDERANDO:

Que, Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 60 kV S.E. Guadalupe – S.E. Fábrica de Cementos Pacasmayo, en mérito de la Resolución Suprema Nº 029-2010-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de marzo de 2010, de conformidad con los artículos 110 y 111 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, solicitó la imposición de servidumbre de electrodoto para dicha línea de transmisión, ubicada en los distritos de Guadalupe, Jequetepeque, San José y Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, el artículo 110 de la acotada Ley de Concesiones Eléctricas establece la constitución de la servidumbre de electrodoto para establecer líneas de transmisión entre las servidumbres para la ocupación de bienes públicos y privados, siendo atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer con carácter forzoso el establecimiento de dichas servidumbres señalando las medidas que deberán adoptarse para evitar los peligros e inconvenientes de las instalaciones que ella comprenda, acorde al artículo 111 de la citada Ley;

Que, el artículo 112 de la Ley de Concesiones Eléctricas dispone que el derecho de establecer una servidumbre al amparo de la referida Ley obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado, quedando el titular de la servidumbre obligado a construir y conservar lo que fuere necesario para que los predios sirvientes no sufran daño ni perjuicio por causa de la servidumbre;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de

caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Línea de Transmisión de 60 kV S.E. Guadalupe – S.E. Fábrica de Cementos Pacasmayo recorre por terrenos de propiedad particular y de propiedad del Estado, habiendo Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C. cumplido con efectuar a los propietarios privados el pago por concepto de compensación e indemnización por daños y perjuicios de la servidumbre, encontrándose la petición de acuerdo a Ley;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento, emitió el Informe Nº 021-2014-DGE-DCE, recomendando la procedencia de imponer la servidumbre de electrodoto solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C., la servidumbre permanente de electrodoto para la Línea de Transmisión de 60 kV S.E. Guadalupe – S.E. Fábrica de Cementos Pacasmayo, ubicada en los distritos de Guadalupe, Jequetepeque, San José y Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	Nº de Ternas	Longitud (km)	Ancho de la Faja (m)
21210710	S.E. Guadalupe – S.E. Fábrica de Cementos Pacasmayo	60	01	16,85	16

Artículo 2.- Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 3.- Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 4.- La servidumbre impuesta mediante la presente Resolución no perjudica los acuerdos estipulados entre las partes.

Artículo 5.- Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1041133-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

PRODUCE

Delegan diversas facultades y atribuciones en el Jefe de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado"**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 006-2014-PRODUCE**

Lima, 13 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la misma que determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado puedan delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, dispone que el Ministro de la Producción es la máxima autoridad política del Sector Producción y quien ejerce las funciones de titular del pliego presupuestal del Ministerio; mientras que el literal c) del artículo 7 de la citada norma, señala que el Ministro puede desconcentrar y/o delegar a los empleados públicos de su Ministerio, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de una Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, mediante Ley N° 30114, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, estableciéndose en ésta las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2014;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades del Sector Público, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, asimismo el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria, prescribe que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se precisa, entre otros, que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que una unidad ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se crea en el ámbito del Sector Producción el

Programa Nacional "A Comer Pescado", con el objeto de contribuir al fomento de mercados para el desarrollo de la actividad pesquera de consumo humano directo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 141-2013-PRODUCE se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado", en el Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, con el propósito de agilizar la gestión administrativa de la Unidad Ejecutora 003, resulta conveniente delegar aquellas facultades que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Ministro, conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con la visión de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Delegación de facultades**

Delegar en el Jefe de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado", las siguientes facultades y atribuciones correspondientes a la Unidad Ejecutora 003 del Pliego 038 Ministerio de la Producción:

1.1 En materia de Contrataciones del Estado:

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003 y sus modificaciones, previo informe presupuestal favorable de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción.

b) Aprobar los expedientes de contratación, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

c) Aprobar las bases de los procesos de selección que convoque la Unidad Ejecutora 003, así como también las bases provenientes de exoneraciones.

d) Aprobar el proceso de estandarización de bienes, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria.

e) Resolver los recursos de apelación que interpongan los postores contra los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cantidad.

f) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cantidad. En este último caso, podrá designar un Comité Especial Ad Hoc o Permanente, cuando lo considere conveniente. Asimismo, podrá aprobar la recomposición de los mismos.

g) Aprobar previo al otorgamiento de la buena pro, las propuestas de los postores que superen el valor referencial en los procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo del diez por ciento (10%) del mismo, siempre que se cuente con la asignación suficiente de recursos, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 76 de su Reglamento.

h) Aprobar la cancelación parcial o total de los procesos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

i) Suscribir los contratos y adendas derivadas de los procesos de selección convocados en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

j) Aprobar la resolución de contratos suscritos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, con excepción de las provenientes de exoneraciones.

k) Autorizar, salvo en el caso de obras, la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, respecto a los contratos suscritos por la Unidad Ejecutora 003, así como las contrataciones complementarias, hasta por los montos máximos previstos en la legislación vigente.

l) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.

m) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de adquisición y contratación, que tengan que realizarse ante el OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de las contrataciones estatales.

1.2 En materia de Gestión Administrativa:

a) Aprobar los requerimientos de contratación del personal sujeto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, formulados por la Unidad Ejecutora 003 y suscribir los contratos correspondientes.

b) Suscribir convenios de cooperación en el marco de sus competencias con los Gobiernos Locales, Regionales y otras entidades públicas.

1.3 En materia de Tesorería:

a) Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado".

Artículo 2.- De la observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3.- De la vigencia

Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución Ministerial tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2014.

Artículo 4.- De la publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

1042180-1

Designan Director General de la Oficina General de Atención al Ciudadano del Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 014-2014-PRODUCE

Lima, 23 de enero de 2014

VISTOS: El Memorando N° 0044-2014-PRODUCE/OGPP y el Informe N° 001-2014-PRODUCE/OGPP-OPRA de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, ambos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 0024-2014-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 003-2014-PRODUCE/OGAJ-cgonzales de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, ambos de la Oficina General de Recursos Humanos, y el Informe N° 007-2014-PRODUCE/OGAJ-cgonzales de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y con Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, modificándose su estructura orgánica para la mejora de la eficiencia y eficacia de sus procesos;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, concordado con el inciso j) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, corresponde al Ministro de Estado, designar y remover a los titulares que desempeñan cargos de confianza del Ministerio;

Que, según el Informe N° 020-2014-PRODUCE/OGRH-OARH, el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Atención al Ciudadano, se encuentra previsto en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, aprobado por Resolución Ministerial N° 374-2012-PRODUCE y actualizado mediante Resolución Ministerial N° 096-2013-PRODUCE;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto de administración correspondiente;

Con el visado de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, con eficacia al 1 de enero de 2014, al señor CESAR MANUEL QUISPE LUJÁN, en el cargo de Director General de la Oficina General de Atención al Ciudadano del Ministerio de la Producción.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

1042180-2

Modifican el TUPA del Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 015-2014-PRODUCE

Lima, 23 de enero de 2014

VISTOS: El Memorando N° 0044-2014-PRODUCE/OGPP y el Informe N° 001-2014-PRODUCE/OGPP-OPRA de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, ambos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 0024-2014-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 003-2014-PRODUCE/OGAJ-cgonzales de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, modificado por los Decretos Supremos N° 012-2009-PRODUCE, N° 004-2010-PRODUCE, N° 003-2011-PRODUCE, N° 010-2011-PRODUCE y las Resoluciones Ministeriales N° 328-2009-PRODUCE, N° 514-2009-PRODUCE, N° 126-2010-PRODUCE, N° 270-2010-PRODUCE, N° 307-2010-PRODUCE, N° 097-2011-PRODUCE y N° 094-2012-PRODUCE;

Que, con Resolución Ministerial N° 045-2013-PRODUCE, se modifican las denominaciones de los órganos y unidades orgánicas a cargo de los procedimientos administrativos y servicios en el TUPA del Ministerio de la Producción, de sus formularios y la respectiva codificación; así como los términos porcentuales previstos en el mismo, como consecuencia de la variación de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) durante el año 2013;

Que, en concordancia con el principio de simplicidad del procedimiento administrativo, contemplado en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deben procurar ser sencillos, racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley acotada, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, tratándose de entidades dependientes del Gobierno Central; a su vez, el numeral 38.5 de la misma Ley dispone, que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, considerando la expedición del Decreto Supremo N° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional y deroga el Decreto Supremo N° 028-2009-EF; y, del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que modifica los artículos 5 y 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; dispositivos legales vinculados con el Servicio N° 8 del TUPA del Ministerio de la Producción denominado “Inspección técnica para procedimientos y servicios del TUPA”; corresponde la modificación de la base legal, montos, porcentajes y notas del citado servicio;

Que, asimismo, habiéndose incrementado el valor de la Unidad Impositiva Tributaria a S/. 3,800.00 (Tres mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) como consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 304-2013-EF, que fija el valor de la UIT durante el año 2014, y en observancia a lo previsto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos y establece precisiones para su aplicación; corresponde al Ministerio de la Producción efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, estando a lo informado en los documentos de vistos y con el visado de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos y establece precisiones

para su aplicación; el Decreto Supremo N° 304-2013-EF, que aprueba el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2014; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Servicio N° 8 del TUPA del Ministerio de la Producción

Modificar el Servicio N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Modificación de los términos porcentuales previstos en el TUPA del Ministerio de la Producción como consecuencia de la variación del valor de la UIT durante el año 2014

Modificar los términos porcentuales previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, como consecuencia de la variación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2014, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano y el Anexo que forma parte integrante de la misma, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

1042180-3

SALUD

Designan Jefa de Equipo de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 065-2014/MINSA**

Lima, 23 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 14-004684-001, que contiene la Nota Informativa N° 003-2014-DG-OGEI/MINSA, emitida por el Director General la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 041-2013-SA de fecha 21 de setiembre de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Coordinador/a Técnico/a de la Oficina General de Estadística e Informática se le ha denominado Jefe/a de Equipo de la citada Oficina General, el mismo que se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, mediante el documento del Visto, el Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, propone designar a la Licenciada en Estadística María Elena Orozco Rivas, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina General de Estadística e Informática a su cargo;

Que, a través del Informe N° 036-2014-EIE-OGGRH/MINSA, el Director General (e) de la Oficina General de

Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por el Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación solicitada por ser un cargo calificado como Directivo Superior de Libre Designación y encontrarse en condición de vacante;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Licenciada en Estadística María Elena Orozco Rivas, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1042490-5

Designan Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología del Instituto Nacional de Oftalmología

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 066-2014/MINSA

Lima, 23 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 13-130003-001, que contiene el Oficio N° 2197-2013-DG-OEA-OP-INO, emitido por la Directora de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 559-2012/MINSA de fecha 4 de julio de 2012, se designó, entre otros, al Médico Cirujano Víctor Teodoro Dulanto Gomero, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 387-2013/MINSA de fecha 5 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, mediante Oficio N° 2197-2013-DG-OEA-OP-INO, de fecha 13 de diciembre de 2013, la Directora de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Oftalmología, solicita dar por concluida la designación del Médico Cirujano Víctor Teodoro Dulanto Gomero, al cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología y propone en su reemplazo a la Médico Cirujano Tania Teresita López Zenteno;

Que, a través del Informe N° 518-2013-EIE-OGGRH/MINSA, de fecha 19 de diciembre de 2013, el Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por la Directora de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Oftalmología, señalando que procede la designación de la profesional propuesta, ya que el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología del citado Instituto, se encuentra calificado como Cargo de Confianza;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y del Secretario General;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, la designación del Médico Cirujano Víctor Teodoro Dulanto Gomero, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a la Médico Cirujano Tania Teresita López Zenteno, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1042490-6

Aprueban Documento Técnico denominado Plan Operativo 2013 Reprogramado de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 071-2014/MINSA

Lima, 24 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 14-000493-001 que contiene la Nota Informativa N° 010-2014-OGPP/MINSA y el Informe N° 005-2014-OGPP-OPGI/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 047-2013/MINSA, se aprobó el Documento Técnico denominado: Plan Operativo Anual 2013 de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva Administrativa N° 192-MINSA/OGPP V.01, señala que la reprogramación del Plan Operativo Anual consiste en la inserción de modificaciones en la cantidad de metas físicas de los productos / actividades inicialmente programadas en

el POA aprobado, en los casos que fueran necesarios, e implica la elaboración de un Plan Operativo Anual Reprogramado, y sigue un procedimiento similar al de la formulación y aprobación;

Que, la citada Directiva precisa que para efectos de la reprogramación del Plan Operativo Anual 2013 de la Unidad Ejecutora 001 de la Administración Central del Ministerio de Salud, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: i) considerar la ejecución de metas físicas y presupuestarias realizada hasta el momento de la Reprogramación, con el fin de que la misma precise las metas por alcanzar y no exceda la Programación Anual de Compromisos (PAC); ii) se debe considerar los informes de seguimiento y evaluación del POA y sus recomendaciones al momento del ajuste de la ejecución física y financiera; iii) en caso que la Reprogramación implique la disminución de las metas físicas o la reversión de recursos al Tesoro Público, ésta debe estar debidamente sustentada; iv) en el caso que la Reprogramación genere la solicitud de una ampliación de calendario o una nota modificatoria, éstas deben estar debidamente sustentadas y ser reportadas en los informes de seguimiento y/o evaluación del POA;

Que, con documento del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, sustenta la necesidad de reprogramar el Plan Operativo Anual 2013, señalando que esta reprogramación obedece a los resultados de la evaluación semestral del POA, como la implementación de las normas referidas al proceso de reforma del sector salud, es la principal causa que justifica la reprogramación del citado Plan, así como la incorporación de un saldo de balance; el incremento significativo de los brotes epidemiológicos; los cambios en los equipos de gestión, lo que ha significado variaciones en las prioridades de la Dirección General de Salud de las Personas; y, la implementación de nuevas actividades en el marco de las políticas de seguridad y defensa nacional;

Que, estando a lo sustentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano encargado de conducir y organizar el subproceso de planeamiento operativo, es necesario emitir el acto resolutivo que apruebe el Documento Técnico denominado: Plan Operativo 2013 Reformulado de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobada con Decreto Legislativo N° 1161;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2013, el Documento Técnico denominado: Plan Operativo 2013 Reprogramado de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central Ministerio de Salud, el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planificación y Gestión Institucional el desarrollo de las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Documento Técnico aprobado.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

La presente Resolución Ministerial y el Documento Técnico denominado: Plan Operativo 2013 Reprogramado de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central Ministerio de Salud, que forma parte integrante de la presente Resolución, serán publicados en el portal institucional del

Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1042490-7

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Imponen servidumbre forzosa en la modalidad de ocupación de predio privado a favor de Nextel del Perú S.A., ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 035-2014-MTC/03

Lima, 23 de enero de 2014

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2012-022241, por la empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A., sobre imposición de servidumbre forzosa para la prestación del servicio público de comunicaciones personales - PCS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 525-2007-MTC/03 de fecha 17 de setiembre de 2007, se resolvió "Otorgar a la empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A., concesión para la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales - PCS, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú", habiéndose suscrito el Contrato de Concesión el 21 de setiembre de 2007;

Que, con el expediente de Vista la empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A. solicitó la imposición de servidumbre forzosa sobre un área de 200 m2 de propiedad del Ministerio de Agricultura¹, ubicada en el distrito de San Vicente de Cañete, de la provincia de Cañete, del departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 21111443 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima - Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral Cañete;

Que, la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Concesión suscrito por la empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A., aprobado por Resolución Ministerial N° 525-2007-MTC/03, establece que "A solicitud debidamente fundamentada de la Sociedad Concesionaria y por causa de necesidad y utilidad pública, el Concedente efectuará las gestiones que sean necesarias ante las autoridades competentes a fin que se impongan servidumbres forzosas o se realicen expropiaciones en favor de la Sociedad Concesionaria, sobre los predios o inmuebles de propiedad o uso privado que sean necesarios para que ésta pueda cumplir adecuadamente con las obligaciones que asume mediante el presente Contrato de acuerdo con las Leyes Aplicables. La imposición de servidumbres a que se refiere esta Cláusula se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Servidumbres forzosas para la prestación de servicios portadores y teleservicios públicos de Telecomunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2006-MTC y sus modificatorias";

Que, el artículo 18º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto

¹ Hoy Ministerio de Agricultura y Riego, segun Ley N° 30048.

Supremo N° 013-93-TCC, establece que "La prestación de los servicios portadores o de los teleservicios, cuando éstos sean de carácter público, llevan implícita la facultad de ocupar o utilizar los bienes de dominio público. Así mismo, por causa de necesidad y utilidad pública o de interés social, el Estado, para sí o para el concesionario que lo solicite, puede imponer servidumbres forzosas o realizar expropiaciones para llevar a efecto la instalación de los servicios, de acuerdo a las leyes de la materia";

Que, el Reglamento de Servidumbres Forzosas para la Prestación de Servicios Portadores y Teleservicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-MTC, en adelante el Reglamento de Servidumbres Forzosas, establece el régimen general, procedimiento, requisitos, plazos y demás disposiciones para la imposición de servidumbres forzosas a favor de los concesionarios de servicios portadores y/o teleservicios públicos sobre predios o inmuebles de propiedad privada, incluyendo los bienes privados de propiedad del Estado;

Que, el artículo 3º del Reglamento de Servidumbres Forzosas establece que "Es atribución del Ministerio imponer con carácter forzoso servidumbres para la adecuada prestación de servicios portadores y/o de teleservicios públicos";

Que, el artículo 4º del Reglamento de Servidumbres Forzosas señala que "La servidumbre forzosa confiere al concesionario que preste servicios portadores y/o teleservicios públicos, el derecho a construir obras civiles y la instalación de equipos y aparatos de telecomunicaciones necesarios para la operación de dichos servicios." Asimismo, señala que, "La imposición de servidumbres forzosas comprenderá la ocupación del suelo, subsuelo, sobre suelo y aires necesarios para la prestación de los servicios a los que se hace referencia en el párrafo anterior";

Que, la modalidad de servidumbre forzosa solicitada por la empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A. corresponde a la modalidad de predio privado;

Que, cabe señalar, que en el Oficio N° 930-2012-AG-OA remitido por el Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura se indica que "el predio en el cual se solicita constitución de servidumbre forzosa no es de dominio público, sino es un predio de dominio privado del Ministerio de Agricultura, (...)"

Que, el artículo 6º del Reglamento acotado establece que "La vigencia de la servidumbre será por el período de vigencia de la concesión (...)", en tal sentido, el plazo de vigencia de la servidumbre forzosa a imponerse será por el plazo que se encuentre vigente la concesión otorgada a la empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A., mediante Resolución Ministerial N° 525-2007-MTC/03, cuyo contrato de concesión fue suscrito el 21 de setiembre de 2007;

Que, la empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A. presentó la justificación técnica-económica de la servidumbre

forzosa a imponer, señalando que, como titular de una concesión para la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales (PCS), que es un teleservicio público, requiere, como parte de su infraestructura de telecomunicaciones, implementar el Proyecto Pampa Melchorita, a fin de expandir su servicio hacia los distritos de San Vicente de Cañete, de la provincia de Cañete, del departamento de Lima y Grecio Prado, de la provincia de Chincha, del departamento de Ica;

Que, la empresa concesionaria manifestó que la imposición de servidumbre forzosa afecta un área de 200 m2 del predio de propiedad del Ministerio de Agricultura, ubicado en la Pampas de Concón, Valle de Topará, altura del Kilómetro 163.5 de la Carretera Panamericana Sur, distrito de San Vicente de Cañete, de la provincia de Cañete, del departamento de Lima, el cual se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 21111443 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima - Oficina Registral de Cañete;

Que, la concesionaria presentó la justificación económica y técnica adjuntando un presupuesto por la suma de S/. 251,237.73 (Doscientos cincuenta y un mil doscientos treinta y siete con 73/100 Nuevos Soles), así como, el Cuadro Resumen de la Obra a realizarse en el citado predio denominado "Ln 829 Estación Radio Troncalizado Digital Pampa Melchorita";

Que, con relación a la descripción de la situación y uso actual de los predios afectados y aires a afectar, de acuerdo con lo señalado por la empresa solicitante, el predio a afectarse es un lote de terreno de 200 m2 sin ningún tipo de uso y no se encuentra ubicado en una zona que interrumpa el tráfico o interfiera con algún tipo de proyecto agrícola, minero, eléctrico, ganadero, acuífero, industrial, residencial o de cualquier tipo, por encontrarse en una zona muy desértica; además, precisa que la torre de telecomunicaciones a implementar, utilizando los aires del lote de terreno, no afectará la visión de los automovilistas que circulan por la carretera ni constituirá impacto ambiental;

Que, con relación a la presentación de la Memoria Descriptiva y copia del plano de la servidumbre solicitada, se adjuntó copia de los planos donde se ubica el área del predio afectado; en dicha documentación se señala que el terreno sobre el cual se impondrá la servidumbre forzosa es adyacente a la carretera Panamericana Sur en el Km. 163.5; asimismo, se señaló sus coordenadas cartesianas Datum UTM PSAD 56, considerando a la Región Lima dentro de la Zona Geográfica L-18;

Que, respecto a la presentación de Certificado Catastral del predio a ser afectado, la empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A. presentó el Certificado de Búsqueda Catastral expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la cual se especifica que el área

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

de 200.00 m² del predio a ser afectado está comprendido dentro del ámbito de mayor extensión inscrito en la Partida Electrónica N° 21111443, Remanente 1;

Que, en cuanto a la presentación de la copia del acuerdo entre el concesionario y el propietario del bien afectado, en caso lo hubiere; la empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A. en su solicitud indicó que no existe tal acuerdo con la entidad pública propietaria del predio;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Servidumbres Forzosas establece que tratándose de predios con propietario conocido o desconocido, el concesionario deberá colocar un cartel o aviso en el predio o inmueble afectado, en el que se indique expresamente que se ha solicitado al Ministerio la Imposición de una servidumbre forzosa; a tal efecto, la empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A. acreditó el cumplimiento de esta obligación mediante Acta de Certificación de la Existencia de un Cartel de fecha 14 de junio de 2012, la cual fue suscrita por Notario Público;

Que, asimismo, a pesar de haberse realizado la notificación mediante cartel a que se refiere el artículo 14° del Reglamento acotado, ningún tercero interesado se apersonó ni manifestó oposición alguna;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Servidumbres Forzosas establece que los propietarios del predio a ser afectado con la imposición de servidumbre, pueden oponerse a la imposición de servidumbre forzosa la cual sólo será procedente si se sustenta en aspectos técnicos, normas de seguridad u otras razones de naturaleza análoga, Al respecto, mediante Oficio N° 19133-2012-MTC/27, notificado el 9 de julio de 2012, se trasladó al Ministerio de Agricultura la solicitud presentada por la empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A., adjuntando la documentación correspondiente, a fin que ejerza su derecho de oposición dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificado; verificándose de los actuados que no se presentó oposición alguna;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de Servidumbres Forzosas y en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones procedió a solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin que disponga la realización de una valorización económica que determine el monto de la compensación económica por la afectación del predio sobre el cuai se impondrá servidumbre forzosa;

Que, considerando los resultados de la tasación realizada sobre el predio materia de servidumbre, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones emitió la Resolución Directoral N° 284-2013-MTC/27, en la cual se resolvió "Declarar que la empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A. deberá pagar por única vez por concepto de compensación económica la suma de S/. 900.61 (Novecientos con 61/100 Nuevos Soles) al Ministerio de Agricultura propietario del bien a ser afectado con la imposición de la servidumbre forzosa. El pago de dicho monto deberá ser realizado dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente resolución directoral"; asimismo, si vencido el plazo señalado la empresa concesionaria NEXTEL DEL PERÚ S.A. no cumpliera con efectuar el pago, perderá el derecho a la servidumbre;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la resolución citada en el considerando precedente, se ha verificado que la empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A. ha realizado el pago directo al Ministerio de Agricultura y Riego, hecho que se acredita mediante documento con registro N° 2012-022241-J de fecha 17 de julio de 2013, donde consta la copia fechada del Recibo de Ingresos N° 003466 de fecha 15 de julio de 2013; con lo cual se dejó constancia del pago efectuado, dando cumplimiento con ello a lo establecido en el primer párrafo del artículo 19° del Reglamento de Servidumbres Forzosas;

Que, mediante Informe N° 1470-2013-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiendo cumplido la empresa NEXTEL

DEL PERÚ S.A. con los requisitos y el procedimiento establecido en el Reglamento de Servidumbres Forzosas, es procedente su solicitud;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Reglamento de Servidumbres Forzosas para la Prestación de Servicios Portadores y Teleservicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2006-MTC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y con la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Imponer servidumbre forzosa en la modalidad de ocupación de predio privado a favor de la empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A. para la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales (PCS), otorgada en concesión mediante Resolución Ministerial N° 525-2007-MTC/03, sobre un área de 200 m² de propiedad del Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Agricultura y Riego) ubicado en Pampas de Concón, Valle de Topará, altura del Kilómetro 163.5 de la Carretera Panamericana Sur, distrito de San Vicente de Cañete, de la provincia de Cañete, del departamento de Lima; cuyas coordenadas cartesianas Datum UTM PSAD 56, considerando a la Región Lima dentro de la Zona Geográfica L-18, se detallan a continuación:

VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	TRAMO	ÁNGULO	DISTANCIA (ML)
A	360413.000	8536930.000	A - B	90°	20.00
B	360418.000	8536921.334	B - C	90°	10.00
C	360400.679	8536911.339	C - D	90°	20.00
D	360395.679	8536920.000	D - A	90°	10.00
					PERÍMETRO
					60.00

El plazo de la servidumbre forzosa que se impone en el presente artículo se sujet a la vigencia de la concesión otorgada por Resolución Ministerial N° 525-2007-MTC/03.

Artículo 2°.- El propietario del predio afectado con la imposición de servidumbre no podrá impedir el ejercicio de la servidumbre o menoscabar su uso. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones que se derivan del Reglamento de Servidumbres Forzosas para la Prestación de Servicios Portadores y Teleservicios Públicos de Telecomunicaciones.

Artículo 3°.- La empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A. deberá cumplir con las obligaciones que se derivan del Reglamento de Servidumbres Forzosas para la Prestación de Servicios Portadores y Teleservicios Públicos de Telecomunicaciones.

Artículo 4°.- Para la operación de la estación radioeléctrica sobre el predio a ser afectado con la servidumbre, así como para el ejercicio de los derechos que la presente resolución ministerial otorga, la empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A. deberá cumplir con las normas de seguridad y medio ambiente emitidas por las entidades competentes.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución ministerial al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Designan fedatarios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 038-2014-MTC/01

Lima, 24 de enero de 2014

VISTOS:

El Memorándum Nº 1630-2013-MTC/04 del Secretario General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Memorándum Nº 073-2014-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 127 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a las necesidades de atención, quienes, sin exclusión de las labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva Nº 003-2004-MTC/04 "Directiva sobre Funciones, Obligaciones y Responsabilidades del Fedatario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", aprobada mediante Resolución Secretarial Nº 176-2004-MTC/04, establece que de acuerdo a las necesidades y cantidad de documentos para la atención que sean presentados por los administrados, podrá designarse a los fedatarios titulares y suplentes, que se requieran para el servicio, y que la designación será por un período de dos (02) años, el mismo que podrá ser prorrogado;

Que, en atención al próximo vencimiento del período de dos (02) años, de la designación de fedatarios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, aprobada con Resolución Ministerial Nº 028-2012-MTC/02 del 25 de enero de 2012 y de acuerdo a las necesidades institucionales, se requiere designar a los fedatarios titulares y suplentes del referido Proyecto;

Que, con Memorándum Nº 5265-2013-MTC/20.02 y Memorándum Nº 073-2014-MTC/20, PROVIAS NACIONAL, ha propuesto a los servidores que desempeñarán las labores de fedatario;

Que, por otro lado, habiendo incurrido en error material en la Resolución Ministerial Nº 749-2013-MTC/01 que designa a los fedatarios del Ministerio, por haber consignado erróneamente el nombre del señor Edwin Gerardo Ticse Poma, debiendo ser Gerardo Edwin Ticse Poma, resulta procedente la rectificación de dicho resolutivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Resolución Secretarial Nº 176-2004-MTC/04 que aprueba la Directiva Nº 003-2004-MTC/04 "Directiva sobre Funciones, Obligaciones y Responsabilidades del Fedatario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar con eficacia a partir del 26 de enero de 2014, por un período de dos (02) años, como fedatarios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL a los servidores que a continuación se señala:

SEDE	NOMBRES Y APELLIDOS
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL	- MARTHA ANGELICA LIZARRAGA CESPEDES (Titular) - MANUEL ALFREDO LOPEZ GARCIA (Titular) - DORA ELIZABETH VILLAR RIOS (Titular) - EDGARD GELACIO GARCIA NIETO (Titular) - GILMER ROGER SANCHEZ SANCHEZ (Titular) - DIANA NANCY CARRANZA DE LA TORRE (Titular) - JUAN JAVIER RUIZ HUAPAYA (Titular) - VICTOR ABEL TOLENTINO YPARRAGUIRRE (Titular) - VICTOR OSCAR MACEDO AYCAY (Titular) - GLORIA LUZ CAMPIAN LAZO DE TALLEDO (Titular) - LUIS GERMAN RUIZ MEZA (Titular) - MARIELA PATRICIA LA VERA VALDEZ (Titular) - HUGO ULISES ESTERRIPA FLORES (Titular) - JOSE ZENTENO JILARI (Titular) - RODOLFO SAMUEL CHIRI UBILLUS (Titular) - SANDRA ELVIRA PICHLINGUE MONTES (Titular) - NICXIA GUISELLY SEGURA ROMERO (Titular) - LAZARO EMIGDIO RIVERA DEL CARPIO (Titular) - GINA BERENICE DIAZ ANGULO (Titular) - PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA (Titular) - LUIS FELIPE CHIRINOS VALDEZ (Titular) - PEDRO LEONCIO SILVA HORNA (Titular) - ANA MARIA ALONSO CAPCHA (Titular) - ROBERTO JUAN MANUEL SALINAS ALVAREZ (Titular) - CARLOS ALBERTO TIPIAN MUÑANTE (Titular) - CARLOS JESUS HIDALGO PONCE (Titular) - JUAN CARLOS PAUCAR GUERRA (Titular) - SUSANA LOURDES ALVARADO ESPINOZA (Titular) - CESAR EDUARDO HERRERA BRICEÑO (Titular) - MARIO JOEL SULCA ROCA (Alterno) - MANUEL EDUARDO GALLARDO RUIZ (Alterno)

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a los fedatarios designados en el artículo precedente y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Artículo 3.- Rectificar el error material contenido en el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 749-2013-MTC/01 que designa a los fedatarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respecto al nombre de un servidor designado como fedatario, correspondiente a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, conforme a lo siguiente:

DICE:

SEDE	NOMBRES Y APELLIDOS
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles	- Edwin Gerardo Ticse Poma (Suplente)

DEBE DECIR:

SEDE	NOMBRES Y APELLIDOS
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles	- Gerardo Edwin Ticse Poma (Suplente)

Queda subsistente la Resolución Ministerial Nº 749-2013-MTC/01 en lo demás que contiene.

Artículo 4.- Difundir la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del punto 5.2 de la Directiva Nº 003-2004-MTC/04 "Directiva sobre Funciones, Obligaciones y Responsabilidades del Fedatario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", aprobada mediante Resolución Secretarial Nº 176-2004-MTC/04.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOSSUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Dejan sin efecto designación y designan
Asesores IV de la Superintendencia
Nacional Adjunta de Administración
Internacional y de la SUNAT**

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 025-2014/SUNAT

Lima, 24 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 133-2012/SUNAT se designó al señor Rubén Moisés Dávila Calderón en el cargo de Asesor IV de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

Que asimismo, mediante Resolución de Superintendencia Nº 022-2014/SUNAT se aprobó el reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la SUNAT, creándose, entre otros, el cargo de Asesor IV en la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna;

Que en ese sentido, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación a que se refiere el primer considerando de la presente Resolución y designar a la persona que ocupará dicho cargo, así como a la persona que ocupará el cargo de Asesor IV de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna, los cuales son considerados cargos de confianza según la Resolución de Superintendencia Nº 204-2012/SUNAT y sus modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la Entidad;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3º de la Ley Nº 27594 y el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto, a partir del 27 de enero de 2014, la designación del señor Rubén Moisés Dávila Calderón en el cargo de Asesor IV de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, dándosele las gracias por su desempeño en la labor encomendada.

Artículo 2º.- Designar, a partir del 27 de enero de 2014, al señor Rubén Moisés Dávila Calderón en el cargo de Asesor IV de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna.

Artículo 3º.- Designar, a partir del 27 de enero de 2014, al señor Luis Alberto Arias Minaya en el cargo de Asesor IV de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1042492-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Ratifican resolución que autoriza viaje
de docentes de la Universidad Nacional
Mayor de San Marcos a México, en
comisión de servicios**

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOSRESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 00296-R-14

Lima, 21 de enero del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 00020-FCC-14 de la Facultad de Ciencias Contables, sobre viaje en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato Nº 004/FCC-D/14 de fecha 02 de enero del 2014, la Facultad de Ciencias Contables autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 28 de enero al 01 de febrero del 2014, a don Luis Ángel Angulo Silva, con código Nº 003646, don Santiago Bazán Castillo, con código 00742E, don Carlos Alberto Pastor Carrasco, con código Nº 0A0232, don Juan Guillermo Miñano Lecaros, con código Nº 090832, doña Carmen Villanueva Ipanaque, con código Nº 0A1951, doña Elsa Esther Choy Zevallos, con código Nº 09876E, don Jesús Martín Orna Barillas, con código Nº 0A1962, Asesor y don Guillermo Juan Mascaró Collantes, con código Nº 0A0681, docentes permanentes de la citada Facultad, para asistir al Curso Taller Formación de pares evaluadores a realizarse en la ciudad de México;

Que asimismo, se les otorga a cada uno, las sumas en nuevos soles equivalentes a S/. 3, 000.00 nuevos soles por concepto de Pasajes, S/. 559.20 nuevos soles por concepto de Inscripción al Curso Taller y S/. 6,151.20 nuevos soles por concepto de Viáticos y otros, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por la Facultad de Ciencias Contables;

Que la Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Contables, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva Nº 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral Nº 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 15 de enero del 2014, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato Nº 004/FCC-D/14 de fecha 02 de enero del 2014 de la Facultad de Ciencias Contables, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 28 de enero al 01 de febrero del 2014, a don LUIS ÁNGEL ANGULO SILVA, con código Nº 003646, don SANTIAGO BAZÁN CASTILLO, con código 00742E, don CARLOS ALBERTO PASTOR CARRASCO, con código Nº 0A0232, don JUAN GUILLERMO MIÑANO LECAROS, con código Nº 090832, doña CARMEN VILLANUEVA IPANAQUE, con código Nº 0A1951, doña ELSA ESTHER CHOY ZEVALLOS, con código Nº 09876E, don JESÚS MARTÍN ORNA BARILLAS, con código Nº 0A1962 y don GUILLERMO JUAN

MASCARÓ COLLANTES, con código N° 0A0681, docentes permanentes de la Facultad de Ciencias Contables, para asistir al Curso Taller Formación de pares evaluadores, a realizarse en la ciudad de México.

2.- Otorgar a cada uno de los docentes que se indica en el numeral resolutivo que antecede, las sumas que se indica, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasaje (ida y vuelta)	S/. 3,000.00 nuevos soles
Inscripción al Curso Taller	S/. 559.20 nuevos soles
Viáticos y Otros	S/. 6,151.20 nuevos soles
TOTAL	S/. 9,710.40 nuevos soles

2º Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ciencias Contables asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Contables, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

BERNARDINO RAMÍREZ BAUTISTA
Rector (e)

1042084-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Autorizan viaje de Jefe de la ONPE a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0013-2014-J/ONPE

Lima, 24 de enero de 2014

VISTOS: El Oficio Nro. CNE-DNRII-2014-0013-Of (15ENE2014) de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales del Consejo Nacional Electoral de la República del Ecuador, el Memorando N° 000066-2014-SG/ONPE (21ENE2014), la Carta N° 000030-2014-SG/ONPE y el Proveído N° 000405-2014-SG/ONPE de la Secretaría General, así como el Informe N° 000026-2014-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de vistos, el señor Lenín Housse Dávalos, Director Nacional de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales del Consejo Nacional Electoral de la República del Ecuador, invita a las Autoridades Electorales de los Organismos Miembros del Consejo Electoral de UNASUR, de la cual es integrante nuestra Entidad, para participar en la II Reunión Extraordinaria del Consejo Electoral de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), convocada por la Presidencia Pro Témpore de Surinam, para el 28 de enero del presente año, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador;

Que, en la comunicación antes referida, se señala que los gastos de transporte internacional hasta Guayaquil, alojamiento, alimentación y transporte interno durante el desarrollo del evento antes referido, serán cubiertos por el Consejo Nacional del Ecuador, por lo que no demandará gastos en el presupuesto institucional;

Que, mediante el Memorando N° 000066-2014-SG/ONPE (21ENE2014), la Carta N° 000030-2014-SG/ONPE (21ENE2014) y el Proveído N° 000405-2014-

SG/ONPE (21ENE2014), la Secretaría General confirma y comunica la participación del doctor Mariano Augusto Cucho Espinoza, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales en el evento antes citado;

Que, el artículo 11º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, por otro lado, el artículo 61º del Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, aprobado por Resolución Jefatural N° 012-2011-J/ONPE y modificado por Resolución Jefatural N° 111-2013-J/ONPE señala que el encargo de funciones se da cuando un trabajador desempeña las funciones del titular ausente por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, en consecuencia corresponde emitir el acto de administración que acepte la invitación formulada, encargando el despacho de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13º de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el literal cc) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado mediante Resoluciones Jefaturales N° 030 y N° 137-2010-J/ONPE, respectivamente; y estando a lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la invitación cursada por el Consejo Nacional Electoral de la República del Ecuador para participar en la II Reunión Extraordinaria del Consejo Electoral de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), convocada por la Presidencia Pro Témpore de UNASUR, que se realizará en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el 28 de enero de 2014.

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje al exterior del doctor Mariano Augusto Cucho Espinoza, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, quien participará en la II Reunión Extraordinaria del Consejo Electoral de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), convocada por la Presidencia Pro Témpore de UNASUR, que se realizará en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 27 al 29 de enero de 2014, inclusive.

Artículo Tercero.- Precisar que el viaje a que se refiere el artículo precedente, no genera gasto alguno al presupuesto institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ni concede exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Encargar, el despacho de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales al señor Edilberto Martín Terry Ramos, Secretario General, a partir 27 de enero de 2014 y mientras dure la ausencia de su Titular.

Artículo Quinto.- Poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración el contenido de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1042487-1

MUSLO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe